

**CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 358**

**Hora de inicio:** 8:04 a.m.

**Fecha reunión:** Martes 17 de mayo de 2022

**PARTICIPANTES:** Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina),  
MBA. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruíz,  
Sr. Daniel Cortes Navarro (todos por vía ZOOM)

**Miembro Justificado:** Sr. Saúl Peraza Suárez

**Secretaria de TAE. Adriana Aguilar Loaiza  
apoyo:**

**1. Aprobación de agenda**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la Minuta 357
3. Informe de Correspondencia
4. Audiencia para ampliar la Propuesta “Solicitud de revisión de norma confusa del Estatuto Orgánico del ITCR relacionada con la operación de las unidades desconcentradas” presentada en el pleno por el Dr. Rony Rodríguez Barquero
5. Propuesta para atender parte de la solicitud del oficio TIE-041-2022 sobre quorum estructural del Directorio del TIE.
6. Respuesta oficio DAIR 074-2022 Integración Comisión modificación de los Artículo 25 y 78 del Estatuto Orgánico.
7. Respuesta oficio DAIR 075-2022 Integración Comisión interpretación auténtica de los términos de asistencia participación o presencia.
8. Respuesta oficio DAIR 076-2022 Integración Comisión modificación de los Artículos 9,14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico.

9. Propuesta para atender el procedimiento vigente para atender consultas de la Asamblea Legislativa (Atención del informe AUDI-CI-003-2021)
10. Propuesta “Condiciones óptimas para la representación estudiantil participante en los órganos superiores del Instituto”
11. Propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”
12. Propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”
13. Reglamento de Publicaciones (trasladado de COPA)
14. Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

## **2. Aprobación de la Minuta 357**

Se somete a votación la minuta No. 357, y es aprobada de forma unánime.

## **3. Correspondencia**

### **a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

**a.1 Correo Electrónico** con fecha de recibido 13 de mayo de 2022, suscrito por la señora Cindy Picado Montero, Secretaria de Apoyo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la señora Adriana Aguilar Loaiza, Secretaria de Apoyo de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual indica que, realizan en traslado del oficio DAIR 077-2022, cuyo trámite se dispuso en la CAAE por tratarse de modificaciones al Estatuto Orgánico, y del cual estarán remitiendo el oficio de traslado de forma oficial oportunamente, sin embargo, lo hacen de conocimiento por dicho medio a fin de que la CEO vaya conociendo el tema en cuestión. Se agenda para la reunión 359 del 31 de mayo.

### **b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS NO. 3262 y 3263**

**b.1 TIE-322-2022** Memorando con fecha de recibido 26 de abril de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría

del Consejo Institucional, en el cual se solicita al Consejo Institucional que se especifique en el reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades del ITCR, que el Departamento de Gestión de Talento Humano sea quien debe elaborar el “estudio de requisitos” para ocupar un puesto de coordinación por medio de elección por asamblea plebiscitaria. Revisar el acuerdo de la SO3263 para ver si es necesaria alguna propuesta adicional.

**b.2 DAIR-074-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del TEC, en el cual transcribe acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, sesión extraordinaria DAIR-596-2022, acerca de la integración de la Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico. Está en agenda para esta reunión.

**b.3 DAIR-075-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del TEC, en el cual transcribe acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, sesión extraordinaria DAIR-596-2022, acerca de la integración de la Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Plenaria del Congreso Institucional en artículos del Estatuto Orgánico en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia”. Está en agenda para esta reunión.

**b.4 DAIR-076-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del TEC y a la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, en el cual transcribe acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, sesión extraordinaria DAIR-596-2022, acerca de la integración de la Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Está en agenda para esta reunión.

### **c. CORRESPONDENCIA REMITIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

**c.1 SCI 409-2022** Memorando con fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Coordinador de la Comisión, dirigido al Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el cual se realiza la solicitud al DAIR para que propicie un proceso de conciliación de las

propuestas No. 4 y No. 6 de la agenda de la Sesión Extraordinaria AIR-101-2022. Se toma nota.

**c.2 SCI 410-2022** Memorando con fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Coordinador de la Comisión, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta Tribunal Institucional Electoral, en el cual se comunica el acuerdo Comisión de Estatuto Orgánico. Reunión Ordinaria No. 357, del 03 de mayo de 2022. Respuesta oficio TIE 041-2022 **Se toma nota.**

**c.3 SCI 411-2022** Memorando con fecha 03 de mayo 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Coordinador de la Comisión, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta Tribunal Institucional Electoral, en el cual se comunica el acuerdo de la Comisión de Estatuto Orgánico. Reunión Ordinaria No. 357, del 03 de mayo de 2022. Respuesta oficio TIE 322-2022 en relación con la reforma del Artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico del ITCR **Se toma nota.**

**c.4 SCI 461-2022** Memorando con fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Coordinador de la Comisión, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Oficina de Asesoría, en el cual se realiza consulta sobre legalidad de que el reglamento del Consejo Institucional pueda establecer que temas sometidos a conocimiento de ese órgano colegiado se tengan por vencidos si no son votados en un determinado plazo. **Se toma nota y se queda a la espera de la respuesta a la consulta.**

#### **4. Audiencia para ampliar la Propuesta “Solicitud de revisión de norma confusa del Estatuto Orgánico del ITCR relacionada con la operación de las unidades desconcentradas” presentada en el pleno por el Dr. Rony Rodríguez Barquero**

Ingresan a la reunión, vía ZOOM, a las 8:04 am los señores Rony Rodríguez Barquero y la señora Xinia Guerrero Araya, a fin de poder ampliar ante dicha comisión sobre la propuesta presentada: Solicitud de revisión de norma confusa del Estatuto Orgánico del ITCR relacionada con la operación de las unidades desconcentradas.

Se les da la bienvenida y se inicia el análisis del tema.

Luego de discutir ampliamente sobre la propuesta presentada por el señor Rodríguez Barquero, se dispone lo siguiente:

- El señor Luis Gerardo Meza señala junto con los demás integrantes de esta Comisión que el documento presentado por el señor Barquero no cumple con la figura de propuesta sino de una solicitud, sin embargo, la discusión dentro del seno de esta Comisión aclara cual es el propósito del escrito presentado por el señor Rony Rodríguez Barquero.

- Se realizará una canalización de los temas contenidos en el documento en lo que corresponda.
- En el seno de esta Comisión se analizará la estrategia y elementos puntuales para avanzar de una forma acelerada.
- Entre tanto, el señor Rony Rodríguez a la luz de las opiniones dadas, solicita que se pueden tomar dos vías a fin de ir dando solución al tema, una en donde en primera instancia se cambie la cantidad de profesores que se requieren para consolidar y en una segunda etapa atender los cambios normativos que implicarían un mayor análisis.

Se agradece la participación de los señores invitados.

#### **5. Propuesta para atender parte de la solicitud del oficio TIE-041-2022 sobre quorum estructural del Directorio del TIE.**

El señor Luis Gerardo Meza, indica que realizará una consulta al TIE en los siguientes términos:

“Como parte del cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Estatuto Orgánico de la Reunión No. 357, del 03 de mayo del 2022, y que se le comunica al TIE mediante el oficio SCI-410-2022, en la Reunión No. 358, realizada el 17 de mayo del 2022, se redactó un texto base en los siguientes términos:

*Quando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:*

*La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:*

- a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.*
- b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.*
- c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.*
- d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantener quien presida el TIE.*

*En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.*

El texto anterior podría ser, eventualmente, insertado como parte del artículo 85 del Estatuto Orgánico o incorporarse a una “Norma reglamentaria del artículo 85” que se pudiera proponer a la AIR.

Por lo que acuerda someter a conocimiento de las personas integrantes del TIE el texto indicado, por espacio de diez días hábiles, con el propósito de que realimenten a la Comisión de Estatuto Orgánico, con miras a avanzar en el proceso de atención de lo indicado por el TIE en el oficio TIE-041-2022.”

#### **6. Respuesta oficio DAIR 074-2022 Integración Comisión modificación de los Artículo 25 y 78 del Estatuto Orgánico.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta a las personas integrantes de esta comisión la siguiente propuesta:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:

“ ...

- o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios **y nombrará sus representantes ante los que corresponda** ...” (La negrita es proveída)*

2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-074-2022 del 02 de mayo del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 596-2022, realizada el jueves 28 de abril del 2022, artículo 1; mismo que reza:

#### **“RESULTANDO QUE:**

*I. En la sesión ordinaria AIR-100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, se dio procedencia a la propuesta conciliada N°2-1 titulada: **“Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico.”***

*II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.*

*III. El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:**

1. Integrar una comisión para que analice la propuesta conciliada N°2-1 titulada: **“Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico”**, de la siguiente manera:

- **Dos (2) personas representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.**
- Una (1) persona del sector docente del Campus Tecnológico Central.
- Una (1) persona del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
- Un (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos
- Dos (2) personas representantes del sector estudiantil

**2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el 17 de mayo del 2022.**

[...]

4. Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio es el viernes 9 de setiembre del 2022.

5. Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 24 de mayo del 2022, a la 1:00 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.

6. Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso l y subsiguientes:

...

- **l. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.**

*El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.*

*Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.*

- **m. Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.**

- **n. Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes**

*necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...*

*7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo". (La negrita es proveída)*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha requerido, por medio del oficio DAIR-074-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico".
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 358-2022, celebrada el 17 de mayo de 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico".

#### **SE PROPONE:**

- a. Designar al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, para que integren la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico", en calidad de Personas Integrantes del Consejo Institucional, en atención al oficio DAIR-074-2022.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se dispone, elevar la propuesta anterior al Pleno del Consejo Institucional para la sesión No. 3264 del 17 de mayo del presente año.

#### **7. Respuesta oficio DAIR 075-2022 Integración Comisión interpretación auténtica de los términos de asistencia participación o presencia.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta a las personas integrantes de esta comisión la siguiente propuesta:

## RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:

“ ...

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios **y nombrará sus representantes ante los que corresponda***

...” (La negrita es proveída)

2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-075-2022 del 02 de mayo del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 596-2022, realizada el jueves 28 de abril del 2022, artículos 1; mismo que reza:

### **“RESULTANDO QUE:**

*I. En la sesión ordinaria AIR-100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, se dio procedencia a la propuesta base 3 titulada: **“Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Plenaria del Congreso Institucional en artículos del Estatuto Orgánico en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia”***

*II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.*

*III. El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.*

### **POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:**

*1. Integrar una comisión para que analice la propuesta base N°3 titulada: **“Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Plenaria del Congreso Institucional en artículos del Estatuto Orgánico en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia”**, de la siguiente manera:*

- **Dos (2) personas representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.**
- Una (1) persona del sector docente del Campus Tecnológico Central.
- Una (1) persona del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
- Un (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera los Campus Tecnológicos y Centros Académicos
- Dos (2) personas representantes del sector estudiantil

**2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el 17 de mayo del 2022.**

[...]

**4. Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio es el viernes 9 de setiembre del 2022.**

**5. Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 24 de mayo del 2022, a la 3:00 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.**

**6. Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso l y subsiguientes:**

...  
**l. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.**

*El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.*

*Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.*

**m. Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.**

**n. Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...**

**7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.**

**8. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su notificación. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo." (La negrita es proveída)**

### CONSIDERANDO QUE:

1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha requerido, por medio del oficio DAIR-075-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la “Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares”.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 358-2022, celebrada el 17 de mayo de 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al señor Daniel Cortés Navarro y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la “Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares”.

### SE PROPONE:

- a. Designar al señor Daniel Cortés Navarro y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, para que integren la “Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares”, en calidad de Integrantes del Consejo Institucional, en atención al oficio DAIR-075-2022.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se dispone, elevar la propuesta anterior al Pleno del Consejo Institucional para la sesión No. 3264 del 17 de mayo del presente año.

### **8. Respuesta oficio DAIR 076-2022 Integración Comisión modificación de los Artículos 9,14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta a las personas integrantes de esta comisión la siguiente propuesta:

### RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Institucional:

“ ...

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios **y nombrará sus representantes ante los que corresponda***

*...” (La negrita es proveída)*

2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-076-2022 del 02 de mayo del 2022, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 596-2022, realizada el jueves 28 de abril del 2022, artículos 1; mismo que reza:

**“RESULTANDO QUE:**

*I. En la sesión ordinaria AIR-100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, se dio procedencia a la propuesta conciliada 4-1 titulada: **“Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”***

*II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.*

*III. En el punto N°2 del acuerdo tomado por la AIR se indica lo siguiente:*

*2. Instruir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que en la conformación de la Comisión de Análisis de “Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se considere la participación de al menos de un representante de los órganos colegiados, que se impactarían con la modificación propuesta, Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional y Tribunal Institucional Electoral. 4. Solicitar a la Comisión de Análisis de “Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se considere en su análisis y en la propuesta resultante el impacto que la reglamentación y normativa vigente podría*

*presentarse para hacer contemplar la mejora integral que disminuya el riesgo de cuórum estructural.*

*IV. El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:**

*1. Integrar una comisión para que analice la propuesta conciliada N°4-1 titulada: “**Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, de la siguiente manera:*

- **Dos (2) personas representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.***
- Una (1) persona del sector docente del Campus Tecnológico Central.*
- Una (1) persona del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.*
- Un (1) persona representante del sector administrativo de cualquiera los Campus Tecnológicos y Centros Académicos*
- Dos (2) personas representantes del sector estudiantil*
- Una (1) persona representante del Tribunal Institucional Electoral*
- Una (1) persona asambleísta de la Asamblea Institucional Representativa*

*2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el 17 de mayo del 2022.*

*[...]*

*4. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral el nombramiento de una persona representante y que su nombre sea comunicado a más tardar el 17 de mayo del 2022.*

*5. Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio es el viernes 9 de setiembre del 2022.*

*6. Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el miércoles 25 de mayo del 2022, a la 1:30 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.*

*7. Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso I y subsiguientes:*

*...*

*l. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.*

*El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.*

*Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio*

*m. Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.*

*n. Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...*

*7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.*

*8. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su notificación. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.” (La negrita es proveída)*

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. Atendiendo las disposiciones de los numerales 31, 32 y 35 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha requerido, por medio del oficio DAIR-076-2022, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la “Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico”.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 358-2022, celebrada el 17 de mayo de 2022, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la

“Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico”.

**SE PROPONE:**

- a. Designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez y a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, para que integren la “Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico”, en calidad de Personas Integrantes del Consejo Institucional, en atención al oficio DAIR-076-2022.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se dispone, elevar la propuesta anterior al Pleno del Consejo Institucional para la sesión No. 3264 del 17 de mayo del presente año.

**9. Propuesta para atender el procedimiento vigente para atender consultas de la Asamblea Legislativa (Atención del informe AUDI-CI-003-2021)**

El señor Luis Gerardo Meza presenta a las personas integrantes de esta Comisión el siguiente borrador de propuesta para atender el oficio AUDI CI 003-2021 documento:

**ASUNTO: Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa.**

**RESULTANDO QUE:**

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

*Gestión Institucional.*

*Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

2. El Artículo 88 de la Constitución Política, dice:

*“Artículo 88*

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i, establece como función del Consejo Institucional:

*i. “Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso f, dispone como función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18:*

*Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”.*

5. El Reglamento del Consejo Institucional, en el Artículo 10, indica lo siguiente:

*“Artículo 10*

*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional”.*

6. La Auditoría Interna ha indicado, como parte del “Informe “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” (AUDI-CI-003-2021), lo siguiente:

**2. RESULTADOS**

**2.2.3. Artículo 18, inciso i.: “Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”**

*La atención de consultas preceptivas, por parte de distintas Comisiones de la Asamblea Legislativa, que contempla el artículo 88 de la Constitución Política tiene como propósito que el órgano superior de cada uno de las universidades públicas comuniquen su posición sobre si un determinado proyecto de Ley atenta contra el principio constitucional de autonomía universitaria.*

*Se conoce, que a pesar de la existencia de un protocolo para atender dichas consultas, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018 Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley, recibidas de parte de la Asamblea Legislativa. Derogatoria de los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017, algunos de los criterios remitidos se tornan inoportunos, incluso se tramitan después de que el proyecto consultado se ha convertido en Ley.*

*Se conoce también que, a pesar de que en algunas ocasiones se indica que el Proyecto de Ley consultado Sí atenta contra el principio de autonomía universitaria se desconoce la existencia de un mecanismo de seguimiento para monitorear si en la Ley aprobada se subsana dicho señalamiento, o bien de acciones posteriores para que una instancia jurisdiccional revise los casos particulares.*

*Lo señalado conlleva el riesgo de que una actividad que involucra una cantidad considerable de recursos institucionales no genere el valor agregado perseguido por el constituyente, que es el resguardo del principio de la autonomía universitaria.*

...

### **3. CONCLUSIONES**

...

*3.4. La atención de las consultas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, que generan acuerdos del Consejo Institucional, en algunas ocasiones se tornan inoportunos, por lo que no agregan valor en el resguardo del principio de autonomía universitaria que el constituyente contempló al promulgar la Constitución Política.*

...

### **4. RECOMENDACIONES**

...

*4.2. Efectuar, con la participación de las partes interesadas, un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.*

- 7.** En la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, el Consejo Institucional derogó los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017 y aprobó el procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley que plantea la Asamblea Legislativa que se encuentra vigente, que consiste en lo siguiente:

## PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### Objetivo

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

### Normativa

- ✓ Artículo 88 de la Constitución Política  
*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*
- ✓ Artículo 18 del Estatuto Orgánico:  
*Son funciones del Consejo Institucional:*
  - i. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
- ✓ Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:  
*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.*

### Instancias o personas involucradas:

- Secretaría del Consejo Institucional
- Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Integrantes Consejo Institucional
- Oficina de Asesoría Legal
- Comunidad Institucional

### Formatos:

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:
  - Consideraciones generales del proyecto
  - Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
  - En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
  - Recomendaciones si las estiman necesarias
- b. Formato para que las personas integrantes de la comunidad institucional presenten sus observaciones:
  - Consideraciones generales del proyecto
  - Observaciones concretas al proyecto
  - Recomendaciones

### Protocolo

**Secuencia de pasos y responsables**

| Número | Descripción   | Responsable  |
|--------|---|--|
| 01     | Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa   | Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional                                  |
| 02     | Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.<br>Registra el documento recibido y se incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional   | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe                                      |
| 03     | Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 10 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente.<br><br>Vencido el plazo se le recordará la obligación pendiente y se le otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles.<br><br>Cuando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional. | Consejo Institucional<br><br>Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional<br><br>Consejo Institucional |
| 04     | El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico para   | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional   |

| Número | Descripción   | Responsable  |
|--------|---|--|
|        | <p>consulta pública por el plazo que el Consejo Institucional determine, indicando que las observaciones deberán ser presentadas en el formato oficial que se adjunta al comunicado. Vencido el plazo no se recibirán observaciones.</p>  |  |
| 05     | <p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión especial.</p> | <p>Presidencia del Consejo Institucional</p>   |
| 06     | <p>Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional</p>  | <p>Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p> |
| 07     | <p>Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.</p>   | <p>Consejo Institucional</p>   |
| 08     | <p>Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y</p>   | <p>Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p>  |

| Número | Descripción   | Responsable  |
|--------|---|--|
|        | los anexos correspondientes.  |  |
| 9      | De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, o de personas de la Comunidad Institucional, serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto. | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |

8. La Rectoría ha indicado, en el oficio R-io-2022, que el CONARE cuenta con los servicios de una persona profesional que da seguimiento a los temas de interés en la Asamblea Legislativa.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó, en la reunión rrr, realizada el tt de yy del 2022, un conversatorio con la participación de la M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y el Lic. Juan Pablo Alcazar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, enfocado en identificar puntos de mejora en el proceso de atención de la consulta de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión XXX, realizada el martes fd de hj del 2022, el siguiente acuerdo:

#### Resultando que:

- a. El procedimiento para atender las consultas sobre proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018.
- b. La Auditoría Interna ha recomendado, en el oficio AUDI-CI-003-2021, que se realice un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.
- c. En la reunión rrr, realizada el tt de yy del 2022, se realizó un conversatorio con la participación de la M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y el Lic. Juan Pablo Alcazar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, enfocado en identificar puntos de mejora en el proceso de atención de la consulta de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.



|  |   |  |
|--|---|--|
|  | proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión. |  |
|--|---|--|

|    |  |                       |
|----|--|-----------------------|
| 07 | Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.<br><br>El Consejo Institucional podrá disponer en el acuerdo adoptado que la Rectoría le de seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera. | Consejo Institucional |
|----|--|-----------------------|

3. El impacto que pueda tener un proyecto de ley sobre la autonomía universitaria no siempre es el mismo, razón por la que resulta oportuno, conveniente y razonable que el protocolo de atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa permita al pleno del Consejo Institucional atenderlas de acuerdo con el grado de afectación percibido, lo que se consigue con la introducción de opciones en el protocolo ordinario para los casos en que el Consejo Institucional identifique una atención diferente. Consecuentemente, resulta conveniente que dentro del protocolo establecido se permita la creación de comisiones especiales, o la asignación a alguna de las comisiones permanentes, que elaboren dictámenes de aquellos proyectos en los que el Consejo Institucional perciba un potencial mayor de afectación de la autonomía universitaria, en general o que de alguna manera puede afectar de manera significativa el accionar institucional.

#### **SE PROPONE:**

- a. Modificar el procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa, para que sea el siguiente:

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

##### **Objetivo**

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

##### **Normativa**

- ✓ Artículo 88 de la Constitución Política

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

✓ Artículo 18 del Estatuto Orgánico:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

✓ Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:

*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.*

**Instancias o personas involucradas:**

- Secretaría del Consejo Institucional
- Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Integrantes del Consejo Institucional
- Oficina de Asesoría Legal
- Comunidad Institucional

**Formatos:**

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:
  - Consideraciones generales del proyecto
  - Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
  - En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
  - Recomendaciones si las estiman necesarias
- b. Formato para que las instancias o las personas integrantes de la comunidad institucional presenten sus observaciones:
  - Consideraciones generales del proyecto
  - Observaciones concretas al proyecto
  - Recomendaciones

**Protocolo**

**Secuencia de pasos y responsables**

| Número | Descripción   | Responsable   |
|--------|---|---|
| 01     | Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.  | Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional   |
| 02     | <p>Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.</p> <p>Registra el documento recibido y se incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional</p>  | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe   |
| 03     | <p>Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 10 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente.</p> <p>Vencido el plazo se les recordará la obligación pendiente y se le otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles.</p> <p>Cuando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional o asignar la elaboración del dictamen a una de las comisiones permanentes.</p> | <p>Consejo Institucional</p> <p>Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p> <p>Consejo Institucional</p> |
| 04     | El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico para consulta pública por el plazo que el Consejo Institucional determine, indicando que las observaciones deberán ser presentadas en el formato oficial que se adjunta al comunicado. Vencido el plazo no se recibirán observaciones.   | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional  |

| Número | Descripción   | Responsable  |
|--------|---|--|
| 05     | <p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial o permanente para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión.</p> | <p>Presidencia del Consejo Institucional</p> <p>Comisión especial o permanente</p>   |
| 06     | <p>Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional</p>  | <p>Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p> |
| 07     | <p>Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.</p> <p>El Consejo Institucional podrá disponer en el acuerdo adoptado que la Rectoría le de seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.</p>   | <p>Consejo Institucional</p>   |
| 08     | <p>Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.</p>  | <p>Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p>  |
| 9      | <p>De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, o de personas de la Comunidad Institucional, serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.</p>  | <p>Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p>  |

Una vez analizado el documento y en vista de algunas inquietudes, se dispone como parte de la discusión y análisis del tema sobre el procedimiento planteado para atender el oficio AUDI CI 003-2021, sobre la atención de las consultas de la Asamblea Legislativa, invitar a los señores: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, a fin de entablar un conversatorio sobre este tema en la reunión del próximo 31 de mayo a las 8:30 am y por espacio de una hora (reunión con telepresencia).

La intención del conversatorio es visualizar puntos de mejora al procedimiento y protocolo vigente, especialmente en cuanto a la oportunidad con la que se atienden las consultas y el seguimiento en la Asamblea Legislativa de los proyectos en que se detecten posibles violaciones de la autonomía universitaria.

#### **10. Propuesta “Condiciones óptimas para la representación estudiantil participante en los órganos superiores del Instituto”**

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, en ausencia del señor Saúl Perezza debido a un choque de horario con sus actividades académicas, el mismo remitió un correo electrónico en relación con este tema en los siguientes términos:

*“Informo que los cambios sustanciales que se le realizaron a este proyecto fueron:*

- 1. Eliminación de la excepción del pago de derechos de estudio para evitar efectos de doble remuneración.*
- 2. Transformación de la disposición 1 para que esta pase a ser una solicitud al DAIR para que formule una propuesta de modificación al artículo 72 del Reglamento de la AIR. (FAVOR DISCUTIR CONVENIENCIA DE COLOCAR UNA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE ESA PROPUESTA, O SI ESTA ES PROCEDENTE.)*
- 3. Eliminación de la ratificación del artículo del Reglamento del TIE que se mencionaba en la propuesta inicial.*

*Solicito de la manera más respetuosa que, si existen más observaciones de los compañeros y compañeras de la CEO en esta propuesta, podamos hacer un documento en el que las vayan anotando para que transformemos la propuesta entre todos, cobijando todos los puntos de vista y ojalá la podamos sacar rápido para votarla en el pleno lo antes posible.*

*Con el mayor pesar informo que nuevamente por cuestiones de choque de horario no podré asistir a la reunión de la CEO del día de mañana y por esa razón remito todas mis observaciones, sugerencias y solicitudes por este medio.”*

Adjunta además otra versión de la propuesta inicial, que se lee:

**Asunto: Condiciones óptimas para la representación estudiantil participante en los órganos superiores del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

## RESULTANDO QUE:

1. El artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enuncia en su inciso c) lo siguiente:

*“Artículo 3*

*Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:*

*(...)*

*c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas.”*

2. Las Políticas Generales 2022-2026 número 5, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión AIR-99-2021 del 26 de noviembre del 2021, publicadas en la Gaceta N°851-2021, enuncia:

*“Política 5: Gestión Institucional*

*Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia en su inciso f) lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*(...)*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*(...)”*

La negrita no es del original.

4. El artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional, enuncia en los puntos 3 y 7 lo siguiente:

*“Artículo 4*

*Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:*

*3. Proponer puntos de agenda.*

*(...)*

*7. Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas. (...)*"

La negrita no es del original.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través de su Estatuto Orgánico, ha definido una serie de principios que son, además de su razón de ser, el modo en el que los asambleístas de ese momento ordenaron que el Instituto a través de sus órganos superiores, se puedan tomar las decisiones trascendentales. Para el legislador, el principio más importante en el ejercicio democrático del cargo es el de representatividad. Debemos recordar que la representatividad deriva de lo representativo, es decir, su antecedente está en el número determinado de representantes de una agrupación o institución que son designados para realizar funciones o actos por otros. En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la representatividad es dividida para tres sectores: el docente, el administrativo y el estudiantil; y los órganos que conforman se deben regir por un siguiente principio fundamental, el de igualdad.
2. Para que verdaderamente pueda existir participación plena y segura de los sectores, se torna imprescindible darle a quienes ocupen estos cargos, las condiciones óptimas para el desempeño de sus funciones, mucho más si estos forman parte de los órganos superiores institucionales. Para el caso del sector docente y el administrativo, resulta sencillo establecer ese tipo de condiciones que permitan la dedicación suficiente del tiempo para el órgano en que sean electos, pues al tener una relación laboral directa con el Instituto, no es más que destinar horas de su carga para tales efectos. No obstante, resulta desigual para el sector estudiantil, porque esto no se da de la misma forma.
3. Es fundamental no olvidarse de que las y los estudiantes que ingresen al Instituto, tiene un único objetivo: estudiar. Sin embargo, para el Instituto es necesario para su continuidad siendo Institución democrática, el contar con un cuerpo de representación estudiantil en cada instancia que tome decisiones, por lo que, lo verdaderamente justo es que, como Institución, le brindemos buenas condiciones al cuerpo de representantes estudiantiles, sin avanzar en detrimento de sus estudios y mucho menos, sus derechos.

#### **SE PROPONE:**

1. Solicítesele al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa la redacción de una propuesta de modificación al artículo 72 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, de forma tal que se lea:

**“Artículo 72** Los miembros titulares del Directorio

El Directorio de la Asamblea estará constituido por siete integrantes titulares: tres académicos, dos funcionarios administrativos y dos estudiantes.

Los integrantes del Directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes.

Los académicos y los funcionarios administrativos serán electos por la AIR, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros titulares académicos y al año siguiente, un miembro titular académico y dos miembros titulares administrativos.

Los miembros del Directorio conservarán su membrecía en la AIR durante el período de su nombramiento en el Directorio.

Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante regular del Instituto y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la FEITEC. **En el ejercicio de su cargo en el Directorio, se verán exentos al requisito de carga mínima.**

Los funcionarios miembros titulares del Directorio contarán con un tiempo de 20 horas semanales para el Presidente y 10 horas semanales para los demás miembros.”

2. Adiciónese un artículo 4 bis al Reglamento del Consejo Institucional, de forma tal que se lea:

**“Artículo 4 bis**

Los representantes estudiantiles miembros titulares del Consejo Institucional tendrán derecho a que se les exima del requisito de carga mínima.”

3. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

4. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Una vez analizado lo enviado por el señor Peraza, y discutido algunos otros aspectos por parte de las personas integrantes de esta Comisión, se dispone, agendar el punto para la reunión No. 359 del 31 de mayo del año en curso.

### **11.Propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”**

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, en ausencia del señor Saúl Perezza debido a un choque de horario con sus actividades académicas, el mismo remitió un correo electrónico en relación con este tema en los siguientes términos:

*“Informo que revisé la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, basándome en el artículo 5 de la misma la cual reza:*

*"Artículo 5.- Obligación de informar sobre el trámite*

*Todo funcionario, entidad u órgano público estará obligado a proveerle al administrado información sobre los trámites y requisitos que se realicen en la respectiva unidad administrativa o dependencia. Para estos efectos, no podrá exigirle la presencia física al administrado, salvo en los casos en que la ley expresamente lo requiera.*

*Para la rastreabilidad y el control de los documentos al presentarse por primera vez ante cualquier entidad u órgano público, se creará un expediente numerado y foliado. En el caso de documentos físicos se deberá incluir una hoja de control con el nombre completo del funcionario o funcionarios responsables, la fecha de ingreso a cada departamento asignado y el estado de trámite actualizado. En el caso de documentos electrónicos, al administrado se le asignará un código para el acceso y seguimiento del expediente electrónico o su reporte, el cual mostrará una bitácora de trámite con la misma información consignada en la hoja de control.*

*Cuando un ente, órgano o funcionario público establezca trámites y requisitos para el administrado, estará obligado a indicarle el artículo de la norma legal que sustenta dicho trámite o requisito, así como la fecha de su publicación.*

*Para garantizar uniformidad en los trámites e informar debidamente al administrado, las entidades o los órganos públicos, además, expondrán en un lugar visible y divulgarán por medios electrónicos, cuando estén a su alcance, los trámites que efectúan y los requisitos que solicitan, apegados al artículo 4 de esta ley."*

*Por lo que, concluyo que resulta imperativo en el marco de la aplicación del artículo 5 de la ley supra citada la creación de expedientes para los asuntos de fondo que se tramitan en el Consejo Institucional. Queda pendiente el tema de los plazos que actualmente se encuentra en consulta de la Oficina de Asesoría Legal. Sin embargo, con el mayor respeto pues no soy experto*

*en derecho, la Asamblea Legislativa para el país es lo que el Consejo Institucional es para el TEC, y el primero tiene en su Reglamento de trabajo regulado el tema de plazos. Por lo que, no debería existir problema alguno en que sea el propio Consejo Institucional el que por iniciativa acuerde establecer que un expediente ordinario vence en 3 años y los que llegan por acuerdos del Congreso o de la AIR, no vencen. (Tal y como se ajusta en el texto que remito el día de hoy.)”*

Adjunta además otra versión de la propuesta inicial, que se lee:

**Asunto: Adición de un nuevo inciso al artículo 8, y un artículo 8 bis y 8 ter al Reglamento del Consejo Institucional para la implementación de números de expedientes y fijación de un plazo a los asuntos de fondo tramitados en este órgano colegiado, anteriormente denominado: vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

#### RESULTANDO QUE:

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia en su inciso f) lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*(...)*

***f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional***

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*(...)”*

La negrita no es del original.

6. Las Políticas Generales 5 y 6, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria AIR-99-2021, realizada el 16 de noviembre del 2021, establece:

*“Política 5: Gestión Institucional*

*Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de*

*plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“Política 6: Calidad*

*Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

7. El artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional, enuncia en los puntos 3 y 7 lo siguiente:

*“Artículo 4*

*Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:*

**3. Proponer puntos de agenda.**

*(...)*

**7. Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.”**

La negrita no es del original.

#### **CONSIDERANDO ÚNICO:**

4. Los miembros titulares del Consejo Institucional tienen la potestad exclusiva de presentar proyectos para trámite y análisis en el pleno, no obstante, estos no siempre generan interés entre los demás titulares. Para ello, es necesaria la implementación de un mecanismo que dirija a los miembros y comisiones a dictaminar, tomar una decisión y votar los proyectos, en el ejercicio de una buena técnica de tramitación de las propuestas. La fijación de un plazo, es además para la Sala Constitucional, una buena práctica en la labor de la administración pública, pues le asegura a la población un servicio eficiente, ágil y con soluciones prontas. Los miembros del Consejo Institucional los elige democráticamente la comunidad, con el objeto de delegar en estos el principio de representatividad. Desde ese entendido, las propuestas que se presentan, son de interés de algún sector de la comunidad y es deber del pleno darle la seriedad que requiere.

#### **SE PROPONE:**

5. Aprobar la adición de un nuevo inciso al artículo 8, y de un artículo 8 bis y 8 ter al Reglamento del Consejo Institucional, que digan lo siguiente:

*“Artículo 8.-*

*(...)*

*c. La Secretaría del Consejo Institucional, al momento de su presentación, le asignará un número de expediente para su debido seguimiento.”*

*“Artículo 8 bis. – Los expedientes tendrán un plazo el cual se vence tres años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo trianual vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo trianual al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo trianual vencido se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite.”*

*“Artículo 8 ter. - Los expedientes que correspondan a obligaciones del Consejo Institucional por acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa o del Congreso Institucional, no vencerán si no hasta que el órgano de jerarquía así lo estime por acuerdo y sea comunicado en la Secretaría del Consejo.”*

6. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, posterior a la notificación del acuerdo.

#### 7. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Una vez analizado lo enviado por el señor Peraza, y discutido algunos otros aspectos por parte de las personas integrantes de esta Comisión, se dispone, agendar el punto para la reunión No. 359 del 31 de mayo del año en curso.

#### **12. Propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”**

El señor Luis Gerardo Meza informa que no hay avance de este tema por lo que solicita que se agende para la reunión No.359 del 31 de mayo.

#### **13. Reglamento de Publicaciones (trasladado de COPA)**

Se inicia con la revisión de la propuesta de Reglamento de Publicaciones:

|  | <b>Prop<br/>uesto</b> | <b>Observacione<br/>s miembros<br/>CEO</b> |
|--|-----------------------|--|
|  |                       |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>Capítulo 1 OBJETIVO</p>  | <p>La Editorial Tecnológica de Costa Rica es una dependencia especializada del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Desde su creación en 1978, contribuye al proceso de la extensión universitaria, mediante la edición y publicación de obras en el campo científico y tecnológico, con la finalidad de difundir los conocimientos generados en el país y dirigirlos hacia los diferentes sectores de la comunidad nacional e internacional.</p> | <p>La Editorial Tecnológica de Costa Rica es una dependencia especializada del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Desde su creación en 1978, contribuye al proceso de la extensión universitaria, mediante la edición y publicación de obras en el campo científico y tecnológico, con la finalidad de difundir los conocimientos generados en el país y dirigirlos hacia los diferentes sectores de la comunidad nacional e internacional. REVISAR</p> |
| <p>Artículo 1</p>   |   |   |
| <p>Este Reglamento regula los aspectos relativos a la publicación de revistas especializadas, publicaciones seriadas, libros, material didáctico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> | <p>Este Reglamento regula los aspectos relativos a la publicación de revistas especializadas, publicaciones seriadas, libros, material didáctico; en sus distintos formatos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>  | <p><b>OBJETIVO</b></p>  |
| <p>Capítulo 2 DEFINICIONES</p>  | <p>Capítulo 2 DEFINICIONES</p>  | <p>Capítulo 2 DEFINICIONES</p>  |
| <p>Artículo 2</p>   | <p>Artículo 2</p>   |   |

|  |   |  |
|--|---|--|
| Para efectos de este Reglamento se define como:  | Para efectos de este Reglamento se define como:   |  |
| • REVISTA ESPECIALIZADA:   | REVISTA ESPECIALIZADA:  |  |
| Aquella publicación periódica, con artículos de varios autores, con énfasis en un área del conocimiento.   | Aquella publicación periódica, con artículos de varios autores, con énfasis en un área del conocimiento y que está sujeta a un proceso de indexación  | Aquella publicación periódica, con artículos de varios autores, con énfasis en un área del conocimiento y que está sujeta a un proceso de indexación<br>REVISAR PROCESO INDEXACIÓN |
| • OBRA DE CREACION ARTISTICA:  | OBRA HISTORICA-CIENTÍFICA   | OBRA HISTORICA-CIENTÍFICA  |
| Aquellas producto de creatividad no científica o tecnológica, expresadas por escrito y que como formas de conocimiento, amplíen la comprensión del sujeto con respecto a la realidad que lo rodea. | Corresponde a una obra que tiene un componente histórico de interés para la ciencia y la tecnología, y que rescata el impacto histórico de la labor de personas o instituciones en estos ámbitos. Estas obras son el producto | RECUPERAR ARTÍCULO ORIGINAL  |

|  |                  |                                   |
|--|------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Propuesto</b> | <b>Observaciones miembros CEO</b> |
|--|------------------|-----------------------------------|

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>Capítulo 1 OBJETIVO</p>  | <p>La Editorial Tecnológica de Costa Rica es una dependencia especializada del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Desde su creación en 1978, contribuye al proceso de la extensión universitaria, mediante la edición y publicación de obras en el campo científico y tecnológico, con la finalidad de difundir los conocimientos generados en el país y dirigirlos hacia los diferentes sectores de la comunidad nacional e internacional.</p> | <p>La Editorial Tecnológica de Costa Rica es una dependencia especializada del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Desde su creación en 1978, contribuye al proceso de la extensión universitaria, mediante la edición y publicación de obras en el campo científico y tecnológico, con la finalidad de difundir los conocimientos generados en el país y dirigirlos hacia los diferentes sectores de la comunidad nacional e internacional. REVISAR</p> |
| <p>Artículo 1</p>   |   |   |
| <p>Este Reglamento regula los aspectos relativos a la publicación de revistas especializadas, publicaciones seriadas, libros, material didáctico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> | <p>Este Reglamento regula los aspectos relativos a la publicación de revistas especializadas, publicaciones seriadas, libros, material didáctico; en sus distintos formatos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>  | <p><b>OBJETIVO</b></p>  |
| <p>Capítulo 2 DEFINICIONES</p>  | <p>Capítulo 2 DEFINICIONES</p>  | <p>Capítulo 2 DEFINICIONES</p>  |
| <p>Artículo 2</p>   | <p>Artículo 2</p>   |   |

|  |   |   |
|--|---|---|
| Para efectos de este Reglamento se define como:  | Para efectos de este Reglamento se define como:   |   |
| • REVISTA ESPECIALIZADA:   | REVISTA ESPECIALIZADA:  |   |
| Aquella publicación periódica, con artículos de varios autores, con énfasis en un área del conocimiento.   | Aquella publicación periódica, con artículos de varios autores, con énfasis en un área del conocimiento y que está sujeta a un proceso de indexación  | Aquella publicación periódica, con artículos de varios autores, con énfasis en un área del conocimiento y que está sujeta a un proceso de indexación<br><b>REVISAR PROCESO INDEXACIÓN</b> |
| • OBRA DE CREACION ARTISTICA:  | <b>OBRA HISTORICA-CIENTÍFICA</b>  | <b>OBRA HISTORICA-CIENTÍFICA</b>  |
| Aquellas producto de creatividad no científica o tecnológica, expresadas por escrito y que como formas de conocimiento, amplíen la comprensión del sujeto con respecto a la realidad que lo rodea. | Corresponde a una obra que tiene un componente histórico de interés para la ciencia y la tecnología, y que rescata el impacto histórico de la labor de personas o instituciones en estos ámbitos. Estas obras son el producto | <b>RECUPERAR ARTÍCULO ORIGINAL</b>  |

|  |   |                                |
|--|---|--------------------------------|
|  | <b>TRADUCCIONES</b>   |                                |
|  | Dentro de esta modalidad, y siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan, la Editorial Tecnológica de Costa Rica, gestionará la traducción profesional de obras trascendentales en el campo de la ciencia y la tecnología. La selección de las obras a traducir será atribución únicamente del Consejo Editorial, considerando los aportes e impacto que tendrá el libro en el contexto nacional e | <b>NO CALZA CON DEFINICIÓN</b> |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | internacional, y no requerirá de dictamen de evaluación  |  |
| • COMISION EDITORIAL  | • COMISION EDITORIAL   |  |
| Aquel grupo de funcionarios y estudiantes que comparten con el Director de una revista, la responsabilidad por la calidad formal y de contenido, así como la frecuencia de aparición de la misma. | Un grupo de profesores y estudiantes que comparten con el Director(a) de una revista, la responsabilidad por la calidad formal y de contenido, el mantenimiento de la indexación, así como la frecuencia de aparición de la misma. | <b>REVISAR NO ES DEFINICIÓN ADECUADA</b> |

Dado que, las personas integrantes de esta Comisión coinciden en que la propuesta aún se encuentra en una etapa muy preliminar y presenta varias inconsistencias, se dispone, que sea revisado por cada una de las personas integrantes para sus observaciones y se agende nuevamente el tema para la reunión No.359 del 31 de mayo.

**14. Varios**

No se tratan asuntos varios.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:03 a.m.

**Dr. Luis Gerardo Meza Cascante**  
 Coordinador

**TAE. Adriana Aguilar Loaiza**  
 Secretaria de Apoyo